



## Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

Oficio Número UT-0182024  
Escobedo, N.L., 17 de septiembre del 2024

Estimado(a) solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que procede la entrega de la información y el cual a la letra dice:

En la Ciudad de General Escobedo, N.L. a los 17 días del mes de septiembre de 2024

La solicitud de información registrada bajo el número de folio 191106224000018, presentada a las 18:27 horas del 03 de septiembre del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo; y

### CONSIDERANDO

I. Competencia del Responsable de la Unidad de Transparencia. Que la suscrita Ana Carolina Sandate Silva, es Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, conforme al Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 17 de febrero de 2022 y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Entidad en cita, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos diversos 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y el artículo 17 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo y 41 y 42 del Reglamento de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, en relación con los diversos 3 fracción I inciso b), 23, 24 fracción II, 25, 58, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia de la dependencia/entidad: Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial en el Poder Ejecutivo del Estado: realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto.



## Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVIII del artículo 3 y el 151 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas, teniéndose por recibidas legalmente la solicitud con folio 191106224000018 el día 03 de septiembre del 2024 a las 18:27, siendo esto en un horario inhábil.

IV. Solicitud. Que el/la solicitante, en la modalidad ciudadano, requiere textualmente:

*“Por este medio, les solicito, respetuosamente, información sobre las políticas de contratación de personal (reclutamiento, selección de personal, rescisión: de profesores, administrativos, etc.), de su Universidad, en relación a la violencia de género ejercida en contra de las mujeres. En particular solicito información sobre si su Institución contrata a personas que hayan violentado a una mujer física o psicológicamente. ¿O bien existe, dentro de sus políticas de contratación de personal alguna que pondere la no contratación de personas que hayan violentado a alguna mujer víctima de violencia física o psicológica? Muchas gracias.”*

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con el artículo 146, 147, 156 y 158 de la Ley de Transparencia, por lo que se procede a realizar la entrega de la información en los términos de la ley en cita.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al/a la solicitante, en los términos del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al/a la solicitante que, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando V del presente Acuerdo, la subdirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Programa Tutorial, Psicopedagogía e Inclusión y Equidad de Género proporcionaron la siguiente información:

*Dentro de nuestras políticas de contratación de personal no contamos con alguna que pondere la no contratación de personas que hayan violentado a alguna mujer víctima de violencia física o psicológica.*



## Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>.

Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido los expedientes formados con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 191106224000018, presentada a las 18:27 horas del 03 de septiembre del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, NOTIFIQUESE *por vía electrónica si así nos lo autoriza el solicitante*. Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 17 de febrero de 2022 y el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, *Ana Carolina Sandate Silva*. RÚBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

*Ana Carolina Sandate Silva*

Responsable de la Unidad de Transparencia  
de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo